Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas

LLAMADO MOPC Nº 52/2013.

Asunción, 14 de marzo de 2014.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de la Dirección de Planificación Económica, el informe de Evaluación Técnica, el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las ofertas presentadas en el marco del Llamado MOPC Nº 52/2013 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA Nº 8 "DR. BLAS GARAY" TRAMO: CAAZAPÁ – YUTY Y ACCESOS. ID Nº 260.313", cuyo acto de recepción y apertura de propuestas, se realizó el 28 de febrero de 2014, donde según constancias del acta, se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA EN GUARANIES (IVA incluido)
1	CONSORCIO VIAL NACIONAL I (TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.)	404.589.972.074.-
2	CONSORCIO RUTA N° 8 (LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A. – ELEUTERIO PITON S.A. – M&T S.A. – C.I.V. S.A.)	353.111.347.334.-
3	CONSORCIO PIRAPO (CDD CONSTRUCCIONES S.A. – EDB CONSTRUCCIONES ING. ENRIQUE DIAZ BENZA)	414.852.337.647.-
4	GREEN S.A.	372.165.701.449.-
5	FCC CONSTRUCCION S.A.	398.527.657.218.-
6	CONSORCIO T&C S.A. – SACYR (T&C S.A. – SACYR CHILE S.A.)	388.901.191.932.-
7	ROVELLA – CARRANZA S.A.	393.895.276.729.-
8	CONSORCIO CONCRET MIX S.A. – OCHO A S.A. (CONCRET MIX S.A. – OCHO A S.A.)	398.839.673.282.-
9	ILSUNG CONTRUCTION CO. LTD.	351.417.127.387.-
10	OBRASCON HUARTE LAIN S.A.	490.172.442.548.-
11	CONSORCIO CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. – CONSTRUPAR S.A. (CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. – CONSTRUPAR S.A.)	391.406.459.214.-
12	CONSORCIO CAAZAPEÑO (JCR S.A. – TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A.)	458.632.935.586.-

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las oferta, el Comité de Evaluación debe determinar si los documentos solicitados de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones, y específicamente aquellos de carácter sustancial han sido suministrados por los Oferentes. En ese sentido, por Memorándum UOC Nº 593/2014, a través de la Secretaría del Comité de Evaluación se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos evaluación jurídica de los documentos "originales" presentados por las empresas participantes de la Licitación.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, emitió Dictamen Jurídico Nº 252 en fecha 12 de marzo de 2014, en la que expresa (sic):

*"Que, la Unidad Operativa de Contratación, por Memorando **UOC Nº 593/2014**, solicita la evaluación jurídica de los documentos "**originales**" presentados por las empresas y/o consorcios participantes del llamado de referencia:*

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. FABIO RIVEROS PEÑA
Director de Vialidad
MOPC

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

1) ***CONSORCIO VIAL NACIONAL I (TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.***
2) ***CONSORCIO RUTA N° 8 (LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A. – ELEUTERIO PITON S.A. – M & T S.A. – CIVSA)***
3) ***CONSORCIO PIRAPO (CDD CONSTRUCCIONES S.A. – EDB CONSTRUCCIONES ING ENRIQUE DIAZ BENZA)***
4) ***GREEN S.A.***
5) ***FCC CONSTRUCCION S.A.***
6) ***CONSORCIO T & C S.A. – SACYR S.A. (T & C S.A. – SACYR CHILE S.A.)***
7) ***ROVELLA – CARRANZA S.A.***
8) ***CONSORCIO CONCRETMIX S.A. – OCHO S.A. (CONCRETMIX S.A. – OCHO A S.A.***
9) ***ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.***
10) ***OBRASCON HUARTE LAIN S.A.***
11) ***CONSORCIO CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. – CONSTRUPAR S.A. (CONSTRUCTORA HEISEKE S.A. – CONSTRUPAR S.A.)***
12) ***CONSORCIO CAAZAPEÑO (JCR S.A. – TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A.***

"Que, se observa en el expediente, copia del Acta de Recepción y Apertura de Sobres, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 28 de febrero de 2014. En la misma se dejó constancia de que:

1)- El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos indicados como activos en la constancia SIPE y los que hayan sido solicitados en el PBC.

2) Los representantes del Consorcio Ruta N° 8, señor Walter Aníbal Mohr y Oscar Vera, manifiestan que la acreditación de la personería jurídica de la empresa Ilsung Construction, Co. Ltd., no se ajusta al Pliego pues lo presentado no es un Poder, si no un Acta de Autorización para la formalización del Poder en instrumento privado; faltándole la firma correspondiente del Presidente autorizante.

3) El representante de la firma Ilsung Constrution Co. Ltd., señor Pedro Espínola Duarte, manifiesta que el Poder presentado corresponde a lo solicitado en el Pliego según la documentación original coreana, pudiéndose traducir por segunda vez en esta ciudad.

Manifiesta asimismo: *"Que, por Memorándum UOC N° 625/2014, de fecha 04 de marzo de 2014, la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el original de la* ***Providencia Interna DCG-dg N° 6/2014****, de fecha 04 de marzo de 2014, del* ***Departamento de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad de Operaciones de Contrataciones,*** *que se expide aclarando que se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 16.1; 17.1; 17.2. y 17.4 del Pliego de Bases y Condiciones.* ***Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que TODAS las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los participantes, CUMPLEN con lo requerido en el PBC".***

Expresa además: *"Que, habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la* ***Sección I- Instrucción a los oferentes, clausula 11 – Documentos que componen la oferta, sub clausula 11.1 y 11.2; Sección II- Datos de la Licitación, clausula 11.1 g) y 11.2; Sección III- Criterios de Evaluación y Calificación – 1. Capacidad Legal y Sección IV – Formularios de la Oferta,*** *del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas,* ***esta Dirección informa que TODAS las ofertas CUMPLEN con la documentación legal requerida".***

Sigue diciendo: *"Respecto a la constancia N° 2, asentada en el acta de Apertura de Ofertas, que expresa: (…) Los representantes del Consorcio Ruta N° 8, señor Walter Aníbal Mohr y Oscar Vera, manifiestan que la acreditación de la personería jurídica de la empresa Ilsung Construction, Co. Ltd., no se ajusta al Pliego pues lo presentado no es un Poder, si no un Acta de Autorización para la formalización del Poder en instrumento privado; faltándole la firma*

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. FABIO RIVEROS PEÑA
Director de Vialidad
MOPC

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

correspondiente del Presidente autorizante(...); esta Dirección por Memorándum DAJ N° 385/14, de fecha 04 de marzo de 2014, solicitó a la Unidad Operativa de Contratación, "se sirva cursar nota a la Embajada de la República de Corea, con el objeto de requerir información respecto a lo siguiente:"

1. "¿En la legislación vigente de la República de Corea, existe el Instrumento denominado Escritura Pública?".

2. "¿Cuáles son las formas o instrumentos a través de los cuales una Empresa ubicada en la República de Corea puede otorgar la representación a una persona para realizar actos jurídicos en el extranjero?".

Al respecto, continúa diciendo: *Que, por Nota UOC N° 668/2014, de 06 de marzo de 2014, la Unidad Operativa de Contratación, se dirigió a S.E Don Myung Jae Hahn, Embajador de la Republica de Corea, en el marco de la licitación en cuestión, y en tal sentido realizó las consultas mencionadas precedentemente.*

Que, por Memorándum UOC N° 673/ 14, de fecha 07 de marzo de 2014, la Unidad Operativa de Contratación, eleva a esta Dirección la Nota N° 065-14, de 07 de marzo de 2014, por medio del cual el Embajador de la República de Corea, da respuesta a las consultas realizadas vía Nota UOC 668/14, y expresa:

1. "En la legislación vigente de la República de Corea, no existe el instrumento denominado Escritura Pública".

2. "Para que una empresa ubicada en la República de Corea pueda otorgar la representación a una persona para realizar actos jurídicos en el extranjero, la empresa debe redactar una "Carta Poder Notarial" en idioma coreano "con firma" y traducirla al idioma extranjero "sin firma", y una oficina notarial debe confirmar el contenido con "Notarial Certificate (Certificado Notarial). Por las leyes coreanas, las embajadas y consulados de Corea también puede confirmar el contenido con efecto notarial".

Al respecto, esta Dirección considera oportuno traer a colación las siguientes disposiciones de la Ley N° 1183/85 – "Código Civil Paraguayo":

Art. 12°.- *"La capacidad e incapacidad de hecho de las personas domiciliadas fuera de la República, serán juzgadas por las leyes de su domicilio, aunque se trate de actos ejecutados o de bienes existentes en la República".*

Art. 23°.- *"La forma de los actos jurídicos, públicos o privados, se rige por la ley del lugar de su celebración, salvo la de los otorgados en el extranjero ante los funcionarios diplomáticos o consulares competentes, la que se sujetará a las prescripciones de este Código".*

Art. 26°.- *"La existencia y capacidad de las personas jurídicas de carácter privado constituidas en el extranjero, se regirán por las leyes de su domicilio, aunque se trate de actos ejecutados o de bienes existentes en la República"*

Art. 1196°.- *"Las sociedades constituidas en el extranjero se rigen, en cuanto a su existencia y capacidad, por las leyes del país de su domicilio. El carácter que revisten las habilita plenamente para ejercer en la República las acciones y derechos que les corresponda.*
Más, para el ejercicio habitual de actos comprendidos en el objeto especial de su institución, se ajustarán a las prescripciones establecidas en la República.
Las sociedades constituidas en el extranjero tienen su domicilio en el lugar donde está el asiento principal de sus negocios. Los establecimientos, agencias o sucursales constituidas en la República se consideran domiciliados en ella en lo que concierne a los actos que aquí practiquen, debiendo cumplir con las obligaciones y formalidades previstas para el tipo de sociedad más similar al de su constitución".

"Que, Lucila Ortiz de Di Martino, en su obra titulada "Manual de Derecho Notarial", expresa: *"Respecto de las **sociedades constituidas en el extranjero** se rigen en cuanto a su existencia y*

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. FABIO RIVEROS PEÑA
Director de Vialidad
MOPC

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

*capacidad por la leyes del país de su **domicilio** y el carácter que revisten las habilita plenamente para ejercer en la República las acciones y derechos que correspondan".*

Refiere además: *"Que, de conformidad a las disposiciones legales del Código Civil Paraguayo y a la legislación vigente de la República de Corea, concluimos que la Carta Poder – debidamente legalizada y suscripta por el presidente y representante legal de la Empresa (ver foja 302) – presentada por el oferente **ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.**, es ADECUADA y SURTE EFECTOS SUFICIENTES, por tanto CUMPLE con lo requerido en el Pliego de Bases y Condicione"s.*

*"Por último, traemos a colación el **Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública**".*

Finaliza diciendo: "***CONCLUSIÓN: POR TANTO,** corresponde que el Comité de Evaluación de Ofertas prosiga con los trámites administrativos pertinentes, atendiendo a los intereses de la institución, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y sus modificaciones".*

En tal sentido, y luego del análisis de las consideraciones realizadas en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto al cumplimiento de los documentos de carácter sustancial en cada una de las ofertas, este Comité de Evaluación concluye que todas las Ofertas presentadas CUMPLEN con dicho requisito.

Asimismo, por Memorándum UOC Nº 595 del 03 de marzo de 2014, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección de Planificación Económica, el análisis de la Capacidad Económico-Financiera de cada una de las Ofertas con relación a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

El informe del Departamento de Estudios Técnicos dependiente de la Dirección de Planificación Económica, en su informe remitido por EN fecha 05 de marzo de 2014, expresa (sic):

I. INTRODUCCIÓN

*En el presente Informe se exponen los resultados de la Capacidad Financiera de las empresas y/o Consorcio de Empresas participantes en el marco del Llamado **M.O.P.C. Nº 52/2013, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA N° 8 "DR. BLAS GARAY" TRAMO: CAAZAPA- YUTY Y ACCESOS- AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL PGN 2014 (2ª CONVOCATORIA).***

II RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES

De conformidad al Acta de Recepción y Apertura de Sobres, de fecha 28 de Febrero de 2014, en el cual participan las siguientes empresas y/o consorcio de empresas:

N°	OFERENTES	PRECIO DE LA OFERTA EN GUARANIES (IVA incluido)
1	**CONSORCIO VIAL NACIONAL I** (TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.)	**404.589.972.074**
2	**CONSORCIO RUTA N° 8** (LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. –	

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. FABIO RIVEROS PEÑA
Director de Vialidad
MOPC

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

	PANEDILE ARGENTINA S.A. – ELEUTERIO PITON S.A. – M&T S.A. – C.I.V. S.A.)	**353.111.347.334.-**
3	**CONSORCIO PIRAPO** (CDD CONSTRUCCIONES S.A. – EDB CONSTRUCCIONES ING. ENRIQUE DIAZ BENZA)	**414.852.337.647.-**
4	**GREEN S.A.**	**372.165.701.449.-**
5	**FCC CONSTRUCCION S.A.**	**398.527.657.218.-**
6	**CONSORCIO T&C S.A. – SACYR** (T&C S.A. – SACYR CHILE S.A.)	**388.901.191.932.-**
7	**ROVELLA CARRANZA S.A.**	**393.895.276.729.-**
8	**CONSORCIO CONCRET MIX S.A. – OCHO A S.A.** (CONCRET MIX S.A. – OCHO A S.A.)	**398.839.673.282.-**
9	**ILSUNG CONTRUCTION CO. LTD.**	**351.417.127.387.-**
10	**OBRASCON HUARTE LAIN S.A.**	**490.172.442.548.-**
11	**CONSORCIO CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. – CONSTRUPAR S.A.** (CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. – CONSTRUPAR S.A.)	**391.406.459.214.-**
12	**CONSORCIO CAAZAPEÑO** (JCR S.A. – TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A.)	**458.632.935.586.-**

III *CRITERIOS DE EVALUACIÓN*

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 2) Volumen Anual de Negocios,** Página N° 6 del PBC; y el **Punto 3)** CAPACIDAD FINANCIERA; **Items 3.1)** Coeficiente de Liquidez; **3.2)** Coeficiente de Solvencia y **3.3)** Capital Operativo, Páginas 6 y 7 de la Addenda N° 2 de fecha 11 de Febrero de 2.014;. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:*

***2) Volumen Anual de Negocios**: Haber generado durante los mejores 5 (cinco) de los ultimos 10 (diez) años, en promedio, un volumen anual de facturación en obras de construcción ejecutadas igual o superior:*

Al 35 % del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.

El promedio del volumen anual de facturación se define como el total de las facturas legales (vericables en el cuadro de resultados del balance de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a construcción de obras en ejecución o terminadas por el oferente dividido el número de cinco (5) años señalado en el párrafo precedente.

- ***Oferentes en Consorcio:***
  Cada parte: debe cumplir con el 40% del volumen mínimo requerido.
  Por lo menos una: debe cumplir con el 70% del volumen mínimo requerido.

***3.1) Coeficiente de Liquidez**: Activo Corriente / Pasivo Corriente = ó > 1,10 (igual o mayor que uno diez). Con datos extraidos del Balance correspondientes al último ejercicio fiscal.*

***3.2) Coeficiente de Solvencia**: Pasivo Total / Total Activo = ó < 0,80 (igual o menor que cero ochenta). Con datos extraídos del Balance correspondientes al último ejercicio fiscal.*

**** En el caso de Empresas Consorciadas, cada parte debe cumplir con el requisito.***

***3.3) Capital Operativo:** Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.*

El mínimo de activo líquidos y/o acceso de creditos libres sin condiciones de otros compromisos contractuales del adjudicatario debe ser el equivalente al 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.

Este Capital Operativo podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera que demuestre que la Empresa tiene aprobada una línea de créditos o fondos disponibles para ser utilizada sin más trámites, en caso que resulte ser adjudicado. El Capital Operativo se determinará de la siguiente manera: Activo Corriente menos Pasivo Corriente.

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. FABIO RIVEROS PEÑA
Director de Vialidad
MOPC

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

- ***Oferentes en Consorcio:***
  Cada parte: debe cumplir con el 40% del mínimo requerido.
  Por lo menos una: debe cumplir con el 70% del mínimo requerido.

IV EVALUACIÓN DE LAS EMPRESAS PRESENTADAS.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de la capacidad económica y financiera fue realizada en base al Balance General del último ejercicio fiscal y a los Estados de Resultados solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentados por los oferentes

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	Monto de la Oferta en Gs.	Volumen Anual de Negocios	Coeficiente de Liquidez (≥ 1,10)	Coeficiente de Solvencia (≤ 0,80)	Capital Operativo	CRITERIOS
1.-	ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.	Gs 351.417.127.387	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
2.-	CONSORCIO RUTA 8	Gs 353.111.347.334	Cumple			No Cumple	NO CUMPLE
	LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.			Cumple	Cumple		
	PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.R e I.			Cumple	Cumple		
	JOSE ELEUTERIO PITON S.A.			Cumple	Cumple	(*)	
	M & T S.A.			Cumple	Cumple	(*)	
	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. (CIVSA)			Cumple	Cumple	(*) (**)	
3.-	GREEN S.A.	Gs 372.165.701.449	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (*) (**)	CUMPLE
4.-	CONSORCIO T & C- SACYR	Gs 388.901.191.932	Cumple			Cumple	CUMPLE
	INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C)			Cumple	Cumple	(*) (**)	
	SACYR CHILE S.A.			Cumple	Cumple		
5.-	CONSORCIO CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.- CONSTRUPAR S.A.	Gs 391.406.459.214	Cumple			Cumple	CUMPLE
	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.			Cumple	Cumple	(*) (**)	
	CONSTRUPAR S.A.			Cumple	Cumple	(*) (**)	

(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito aprobadas, que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B)
(**) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito condicionados que no fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B)

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **ANEXO "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA; **ANEXO "B - 1"** SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V OBSERVACIONES

Que, se ha procedido a la evaluación económica- financiera de las 5 (cinco) mejores ofertas presentadas por los oferentes.

*Que, para la evaluación del **Punto 3)** CAPACIDAD FINANCIERA, **Ítem 3.3)** Capital Operativo, Páginas 6 y 7 de la Addenda N° 2, se deben considerar dos requisitos por parte de los oferentes en asociación o consorcio; el primer requisito el consorcio debe cumplir con un mínimo equivalente al 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente; y el*

Abog. Esteban Sambbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. FABIO RIVEROS PEÑA
Director de Vialidad
MOPC

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

segundo requisito es que, en el caso de los oferentes en consorcio por lo menos una parte debe cumplir con el 70 % (setenta por ciento) del mínimo requerido y cada parte debe cumplir con el 40% (cuarenta por ciento) del mínimo requerido .

*Que, las empresas que integran el **CONSORCIO RUTA Nº 8**, totalizan un capital operativo de Gs 355.333.015.178, cumpliendo de esta manera con el primer requisito del ítem mencionado en el párrafo anterior.*

*Sin embargo, la empresa **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. (CIVSA)** integrante del **CONSORCIO RUTA Nº 8**, posee un capital operativo de Gs 23.848.342.343 (incluye las cifras del capital operativo extraído del balance general del último ejercicio fiscal y el monto otorgado a través de una línea de crédito aprobado por el Banco GNB); cifra insuficiente para el cumplimiento del 40% (cuarenta por ciento) del mínimo requerido para cada parte de los oferentes en asociación o consorcio, razón por la cual el consorcio **"No Cumple"** con el segundo requisito de evaluación establecido para el Capital Operativo.*

*Que, la **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS** componente del **CONSORCIO RUTA Nº 8,** ha presentado las siguientes notas bancarias en sus carpetas de ofertas:*

- *La nota del **BANCO GNB** expedida en fecha 26 de febrero del corriente año, la cual fue considerada por contar con línea de crédito aprobada, la misma expresa textualmente cuanto sigue… "**Les informamos además que el citado cliente tiene asignada a la fecha una línea de crédito de hasta PYG 10.000.000.000 (Guaraníes Diez Mil Millones), que podría ser utilizada en caso de que fuese beneficiada con la adjudicación de la licitación mencionada" (SIC),** cuyo monto fue complementada al Capital Operativo de C.I.V.S.A.*

- *Sin embargo la nota expedida por el Banco ITAÚ en fecha 26 de febrero del corriente año se encuentra condicionada, razón por la cual no fue considerada como complemento del Capital Operativo, la misma expresa textualmente cuanto sigue:..**"Así mismo informamos que estaríamos dispuestos a evaluar el otorgamiento de línea de crédito de hasta Gs. 10.000.000.000 (Guaraníes Diez Mil Millones), en caso de que el cliente mencionado fuese beneficiado con la adjudicación, siempre y cuando se cumplan con las políticas crediticias de riesgo de la Institución y las normas vigentes supervisadas por el BCP" (SIC).***

VI CONCLUSIÓN

"Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcio de Empresas, se concluye de la siguiente manera:

- ***VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el PBC.*

- ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el PBC y en la Addenda N° 2.*

- ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el PBC y en la Addenda N° 2.*

- ***CAPITAL OPERATIVO:** Las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el PBC y en la Addenda N° 2; a excepción del **CONSORCIO RUTA Nº 8,** quien **"NO CUMPLE"** con el segundo requisito de evaluación establecido para el Capital Operativo"*

Luego de analizar el Informe emitido por la Dirección de Planificación Económica respecto al cumplimento de la Capacidad Económico Financiero de las primeras cinco ofertas más solventes en precio, el Comité de Evaluación concluye que con relación a los requisitos

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. FABIO RIVEROS PEÑA
Director de Vialidad
MOPC

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la acreditación de la Capacidad Financiera, los Oferentes: ILSUNG CONTRUCTION CO. LTD.; GREEN S.A.; CONSORCIO T&C S.A. – SACYR y CONSORCIO CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. – CONSTRUPAR S.A., CUMPLEN con los requisitos exigidos para acreditar la capacidad económico financiera exigida en las bases de la Licitación.

Con relación a la oferta presentada por CONSORCIO RUTA Nº 8, el Informe da cuenta que el integrante del mismo "CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. (CIVSA), posee un capital operativo insuficiente respecto al mínimo requerido para cada parte de un consorcio, de acuerdo al pliego de bases y condiciones, y además evidencia que aún cuando el pliego habilita a que los oferentes puedan presentar una nota de entidad financiera que demuestre que el Oferente cuenta con línea de crédito aprobada, la nota otorgada por una de las entidades bancarias da cuenta de un condicionamiento previo a la aprobación, lo cual es contrario al requisito establecido en el pliego de bases y condiciones que señala expresamente (SIC): *"...Nota de una Entidad Financiera que demuestre que la Empresa tiene aprobada una línea de créditos o fondos disponibles para ser utilizada sin más trámites, en caso que resulte ser adjudicada".*

En tales condiciones, se concluye que la Oferta de CONSORCIO RUTA Nº 8 NO CUMPLE con el requisito mínimo de Capacidad Económico Financiero.

Seguidamente, se refiere que fue solicitada a la Unidad Ejecutora de Proyectos UEP 1822/OC-PR dependiente de la Dirección de Vialidad del MOPC, el análisis del cumplimiento de las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones sobre la Capacidad Técnica ofrecida por los Oferentes, que logren acreditar si las propuestas cumplen con los requisitos técnicos solicitados por la Convocante.

A través del Memorándum UEP BID Nº 166 de fecha 14 de marzo de 2014 Unidad Ejecutora de Proyectos UEP 1822/OC-PR remitió el Informe Técnico que en su parte pertinente refiere (sic):

I. INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se exponen los resultados de la Evaluación de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, en el marco del llamado de la referencia, que contempla la ejecución de la siguiente obra:

- Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta N° 8 "Dr. Blas Garay", tramo: Caazapá – Yuty y Accesos.

II. APERTURA DE LA PROPUESTA DE OFERTA

El 28 de febrero de 2014, en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, tercer piso, sito en Oliva esq. Alberdi, se procedió a la apertura de los Sobres que contienen las Ofertas de los Oferentes, según consta en el Acta de Apertura de Sobres. Los oferentes participantes con sus respectivas ofertas se encuentran detallados a continuación:

N°	OFERENTE	OFERTA EN GUARANIES (IVA INCLUIDO)
1	**CONSORCIO VIAL NACIONAL I** - TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA *(PARAGUAYA)* - COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. *(PARAGUAYA)*	404.589.972.074

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. FABIO RIVEROS PEÑA
Director de Vialidad
MOPC

Waltar Causarano
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

2	**CONSORCIO RUTA 8** - LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. *(ARGENTINA)* - PANEDILE ARGENTINA S.A.I.F.e.I *(ARGENTINA)* - JOSE ELEUTERIO PITON S.A. *(ARGENTINA)* - M&T S.A. *(PARAGUAYA)* - C.I.V. S.A. *(PARAGUAYA)*	353.111.347.334
3	**CONSORCIO PIRAPO** - CDD CONSTRUCCIONES S.A. *(PARAGUAYA)* - EDB CONSTRUCCIONES S.A. *(PARAGUAYA)*	414.852.337.647
4	**GREEN S.A.** *(ARGENTINA)*	372.165.701.449
5	**FCC CONSTRUCCION S.A.** *(ESPAÑOLA)*	398.527.657.218
6	**CONSORCIO T&C S.A. – SACYR** - T&C S.A. *(PARAGUAYA)* - SACYR S.A. *(CHILENA)*	388.901.191.932
7	**ROVELLA CARRANZA S.A.** *(ARGENTINA)*	393.895.276.729
8	**CONSORCIO CONCRET MIX S.A. – OCHO A S.A.** - CONCRET MIX S.A. *(PARAGUAYA)* - OCHO A S.A. *(PARAGUAYA)*	398.839.673.282
9	**ILSUNG CONSTRUCTION CO., LTD.** *(COREANA)*	351.417.127.387
10	**OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A.** *(ESPAÑOLA)*	490.172.442.548
11	**CONSORCIO CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. – CONSTRUPAR S.A.** - CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. *(PARAGUAYA)* - CONSTRUPAR S.A. *(PARAGUAYA)*	391.406.459.214
12	**CONSORCIO CAAZAPEÑO** - JCR S.A. *(ARGENTINA)* - TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A. *(PARAGUAYA)*	458.632.935.586

III. EXAMEN PRELIMINAR DE OFERTAS

En el Acto de Recepción y Apertura de Sobres, se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos de carácter sustancial solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, según lo estipulado en la Cláusula 28 Método de Evaluación: Examen Preliminar de Ofertas de las IAO del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo resultado ha sido registrado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres.

IV. EVALUACION Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y comparación de Ofertas se realizo conforme se establece en la clausula 27.3 Disconformidades, Errores y Omisiones de Sección I - Instrucciones a los oferentes (IAO) y en la clausula 29 Método de evaluación: Comparación de los precios de las Ofertas de la Sección I - Instrucciones a los oferentes (IAO). Se ha considerado además lo establecido en la clausula 12.1 de las IAO de la Sección II "Datos de la Licitación" para el ítem 9 "Indemnizaciones". En el ***Anexo A****, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:*

N°	OFERENTE	MONTO EN Gs.
1	ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.	351.417.857.025
2	CONSORCIO RUTA 8 **(*)**	353.031.879.941
3	GREEN S.A.	372.165.701.446
4	CONSORCIO T&C S.A. – SACYR	388.901.191.932
5	ROVELLA – CARRANZA S.A.	389.171.883.567
6	CONSORCIO CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. – CONSTRUPAR S.A.	391.406.459.206
7	FCC CONSTRUCCION S.A.	398.529.150.095
8	CONSORCIO CONCRET MIX S.A. – OCHO A S.A.	398.839.673.276
9	CONSORCIO VIAL NACIONAL I	404.589.972.069
10	CONSORCIO PIRAPO	414.851.677.644

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. FABIO RIVEROS PEÑA
Director de Vialidad
MOPC

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

11	CONSORCIO CAAZAPEÑO	458.632.839.211
12	OBRAS CON HUARTE LAIN S.A.	490.172.442.542

(*) El Oferente "Consorcio Ruta 8" ha incurrido en un error en la Planilla correspondiente al Formulario de Oferta en la cantidad correspondiente al ítem 6.2.11 "Revestimiento Vegetal c/ Tepes", modificando el valor establecido en la Sección IV "Formularios de la Oferta" del Pliego de Bases y Condiciones, no dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula 12.1 de las Instrucciones a los Oferentes.

Expresa además:

V. EVALUACIÓN DETALLADA DE LA OFERTA. POSCALIFICACIÓN

"De conformidad a lo señalado en la clausula 30 "Poscalificación" de la Sección I - Instrucciones a los oferentes (IAO), de la tabla comparativa de precios, se tomó provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, así como a las siguientes dos ofertas a efectos de dar celeridad al proceso en caso de incumplimiento de la menor oferta, las que fueron analizadas para verificar si cumplen con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación y si no presentan desviaciones, reservas u omisiones significativas. Los aspectos verificados, conforme a lo establecido en la Sección III "Criterios de Evaluación y Calificación" son los siguientes: 4.y 5. Experiencia en Construcción; 6. Capacidad en materia de Equipos; 7. Capacidad en materia de Personal; 8. Requerimientos Adicionales, el cual incluye Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero; cuyo resultado se detalla en el ***Anexo B****..":*

*"**Observaciones.**: En el marco de lo establecido en la clausula 25 "Aclaración de Ofertas" de las Instrucciones a los oferentes (IAO), se constato la necesidad de información complementaria de algunas empresas, razón por la cual se procedió de la siguiente manera":*

a- "En fecha 06 de marzo y 12 de marzo, se procedió a solicitar a la empresa ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD., a través de la nota UOC N° 574/2014 y nota SCEO N° 36/2014 respectivamente, información complementaria relativa a los aspectos: Experiencia Especifica en Construcción, Experiencia Especifica en Construcción – Actividades Claves, copia de registro vigente en el Catastro Técnico de Consultores Ambientales emitido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEAM) del especialista ambiental propuesto, presentación en formato claro y legible el Diagrama de Gantt correspondiente al Plan de Trabajo propuesto. Así también se solicitó se presente completa y en detalle la información requerida en el Formulario 1.12 "Compromisos Contractuales Vigentes" y aclaración de la disponibilidad por parte de esa Empresa de los Equipos establecidos como "Propios". La documentación requerida ha sido presentada en el plazo requerido".

b- "En fecha 06 de marzo se procedió a solicitar al CONSORCIO RUTA 8, a través de la nota UOC N° 573/2014, información complementaria relativa a los aspectos: presentación completa y en detalle la información requerida en el Formulario 1.12 "Compromisos Contractuales Vigentes", conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivas Addendas, aclarando el número de chasis y modelo de los mismos. Así también, se solicita se presente en mayor detalle el Plan de trabajo, detallando los frentes de obras previstos, ubicación y plazos de implementación, con sus correspondientes Diagramas de Gantt. La documentación requerida ha sido presentada en el plazo requerido".

c- "En fecha 06 de marzo se procedió a solicitar a la empresa GREEN S.A., a través de la nota UOC N° 572/2014, información complementaria relativa a los aspectos: presentación completa y en detalle la información requerida en el Formulario 1.12 "Compromisos Contractuales Vigentes", conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivas Addendas, aclarando el número de chasis y modelo de los mismos. Así también, se solicita se presente en mayor detalle el Plan de trabajo, detallando los frentes de obras previstos, ubicación y plazos de implementación, con sus correspondientes Diagramas de Gantt. La documentación requerida ha sido presentada en el plazo requerido".

Finaliza diciendo:

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

Ing. Walter Causarano
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. FABIO RIVEROS PEÑA
Director de Vialidad
MOPC

VI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

"Para la adjudicación del Contrato se deberá tener en cuenta lo estipulado en el ítem 33.1 Criterios de Adjudicación de la Sección II "Datos de la Licitación", el cual establece cuanto sigue: "La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente: a) Cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b) Que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y c) Que presente el precio evaluado como el más bajo."

"Por lo anteriormente expuesto, se eleva el presente informe a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas, quedando a disposición para cualquier aclaración adicional que se requiera".

Luego del análisis del Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos, cabe señalar que en efecto se evidencia un incumplimiento por parte de la oferta de la empresa CONSORCIO RUTA 8, al constatarse la modificación en la cantidad de un ítem del formulario de la oferta, cuyo documento, de acuerdo al pliego de bases y condiciones en coincidencia con el artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, es de carácter sustancial, lo cual motiva a la descalificación de una oferta de acuerdo a lo indicado en el artículo 58 in fine del referido Decreto reglamentario.

En ese sentido, corresponde determinar que la oferta del CONSORCIO RUTA 8, NO CUMPLE con relación a la presentación sin variaciones del Formulario de la Oferta.

CONCLUSIONES:

Que, habiendo analizado los respectivos Informes de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección de Planificación Económica y de la Dirección de Vialidad, a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos 1822, el Comité de Evaluación de Ofertas pasa a considerar las conclusiones sobre el cumplimento de la capacidad legal, financiera y técnica de las tres primeras ofertas más solventes en precio correspondiente a las firmas:

N°	OFERENTE	MONTO GS.
1	ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.	351.417.857.025
2	CONSORCIO RUTA 8	353.031.879.941
3	GREEN S.A.	372.165.701.446

Que, el artículo 61, numeral 3 del Decreto Nº 21.909/03 establece que de acuerdo al método de selección: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

En este estado, la oferta más baja presentada corresponde a la firma ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD., cuya oferta equivale a la suma total de Gs. 351.417.857.025 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos diecisiete millones ochocientos cincuenta y siete mil veinticinco), y de conformidad al Dictamen de la Dirección de Asuntos

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. FABIO RIVEROS PEÑA
Director de Vialidad
MOPC

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

Jurídicos CUMPLE con la presentación de los documentos de carácter sustancial y con la capacidad legal exigidas; de acuerdo al Informe de la Dirección de Planificación Económica CUMPLE con la Capacidad Económico-Financiera y de acuerdo al Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos UEP 1822/OC-PR, CUMPLE con los requisitos de Capacidad Técnica exigida,

El artículo 28 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Artículo 28.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*

Igualmente, corresponde al Comité de Evolución analizar si el precio de la oferta susceptible de ser adjudicada se ajusta a las estimaciones correspondientes a la presente Licitación Pública Internacional, y en tal sentido se constata que el monto total de la oferta presentada por la firma ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD. se encuentra comprendida dentro de la estimación presupuestaria del llamado en cuestión.

Por tanto, este Comité de Evaluación de Ofertas, considerando el contenido de las ofertas presentadas y los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones:

RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR,** el **Llamado MOPC Nº 52/2013** "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA Nº 8 "DR. BLAS GARAY" TRAMO: CAAZAPÁ – YUTY Y ACCESOS. ID Nº 260.313", conforme al siguiente detalle:

Empresa	Monto IVA incluido
ILSUNG CONTRUCTION CO. LTD.	**Gs. 351.417.857.025.-** (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos diecisiete millones ochocientos cincuenta y siete mil veinticinco)

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. FABIO RIVEROS PEÑA
Director de Vialidad
MOPC

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

2. **ELEVAR** el presente Dictamen al Gabinete del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones — **Ing. Walter Causarano**
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Titular de la Secretaría General — **Abog. Esteban Sarubbi**
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos — **Abog. Santiago Jure D.**
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

Titular de la Dirección de Vialidad — **Ing. FABIO RIVEROS PEÑA**
Director de Vialidad
MOPC